

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Ernesto Nieves Robinson Bours, con punto de acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar, respetuosamente, al Ministerio Público para que, de conformidad con la fracción XXII del artículo 5 de la Ley de Atención a Víctimas del Delito del Estado de Sonora, proporcionen a las víctimas, copia de las denuncias o de cualquiera de los registros durante todo el procedimiento y solamente omitan tal disposición si verdaderamente pone en riesgo la investigación o la identidad de las personas protegidas.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados Humberto Jesús Robles Pompa, Karina García Gutiérrez y Vicente Terán Uribe, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva exhortar a diversas autoridades del Poder Ejecutivo Federal, con el objeto de que exijan, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, al Grupo México y sus filiales Ferrocarriles Mexicanos S. A. de C. V., a que retiren de manera permanente, las vías del ferrocarril que atraviesan por los municipios de Fronteras, Nacozari, Agua Prieta, Caborca y Nogales, debido al inminente riesgo que representa el transporte de químicos altamente tóxicos.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Mireya de Lourdes Almada Beltrán, con proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto y adiciona un quinto párrafo al artículo 3305 del Código Civil para el Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con punto de Acuerdo para el efecto de que esta Legislatura Estatal, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

- 9.- Iniciativa que presenta el diputado Ignacio García Fierros, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar, respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que informe a esta Soberanía, cuáles son los criterios y mecanismos de aplicación de los recursos que integran el Fideicomiso de Rescate del Río Sonora, en virtud de que los apoyos entregados han resultado insuficientes para cubrir las necesidades derivadas de dicha contingencia y no han venido a darle una verdadera solución y tranquilidad a la gente de la región.
- 10.- Iniciativa que presenta el diputado José Luis Marcos León Perea, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que, en el marco de sus atribuciones, realicen una investigación exhaustiva sobre las operaciones y funcionamiento de la financiera CP3 S. A. de C. V.
- 11.- Iniciativa que presenta el diputado José Carlos Serrato Castell, con proyecto de Decreto que reforma el artículo primero de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora y que adiciona una fracción al artículo segundo de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.
- 12.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- 13.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 14.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- 15.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DIA 30 DE SEPTIEMBRE 2014**

26-Junio-2014 Folios 1791 al 1796

Escritos del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, actas de sesión donde constan que ese órgano de gobierno municipal aprobó las leyes números 85, 86, 87, 88, 92 y 93, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

26-Junio-2014 Folio 1797

Escritos del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo certificado donde consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 173, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

26-Junio-2014 Folio 1798

Escrito del Presidente del Congreso de Chihuahua, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual dicha Legislatura exhorta al Secretario de Educación Pública Federal para que tenga a bien realizar un análisis sobre la viabilidad de regionalizar el calendario escolar anual, adaptándolo a las características propias que tienen los Estados de la República Mexicana, por la multiplicidad de factores de tipo climatológico social, económico, político, cultural y religioso que inciden en su cumplimiento formal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

27-Junio-2014 Folios 1801 al 1804

Escritos del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Granados, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, acuerdos certificados donde constan que ese órgano de gobierno municipal aprobó las leyes números 88 y 92 y que rechaza la Ley

número 94, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

02-Julio-2014 Folio 1805

Escrito del Presidente y del Secretario del Congreso de Puebla, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se pronuncian por la no explotación laboral infantil, así como por la no utilización del trabajo de los menores de quince años. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD.**

02-Julio-2014 Folio 1806

Escrito del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que solicita, respetuosamente, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los 28 Congresos Locales que aun estén pendientes de homologar su legislación con los principios de derechos humanos en torno a la protección de los derechos de la niñez, armonicen sus Códigos Civiles con los preceptos Constitucionales y Tratados Internacionales para establecer la mayoría de edad como un requisito indispensable para contraer matrimonio. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

02-Julio-2014 Folio 1807

Escrito del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que solicita a los Congresos de los Estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, den cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, a efecto de que expidan las leyes respectivas en la materia. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y A LA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

07-Julio-2014 Folio 1809

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada donde consta que ese órgano de

gobierno municipal aprobó las leyes números 2, 80, 159, 164, 170 y 247, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

07-Julio-2014-Folio 1810

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Banamichi, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada donde consta que ese órgano de gobierno municipal aprobó las leyes números 77 y 79 que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

07-Julio-2014-Folio 1811

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Banamichi, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 173, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

09-Jul-2014 Folio 1812

Escrito del Presidente y de los Secretarios del Congreso de Michoacán de Ocampo, con el que remiten a este Poder Legislativo, Minuta Número 320, que contiene Decreto mediante el cual dicha Legislatura, acepta la renuncia al ejercicio de sus labores como Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo del Ciudadano Licenciado Fausto Vallejo Figueroa y se designa al ciudadano Doctor Salvador Jara Guerrero, como Gobernador Sustituto del Estado para que concluya el periodo constitucional 2012-2015. **RECIBO Y ENTERADOS.**

09-Jul-2014 Folio 1813

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, Acta de creación de OOMPAS (Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento); así mismo, acuerdo

certificado donde se autoriza la conformación y creación del OOMPAS. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DEL AGUA.**

10-Julio-2014 Folio 1829.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Benjamill Hill, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, una corrección al artículo 34 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de dicho Ayuntamiento para el presente ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

10-Julio-2014 Folio 1830

Escrito del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que remite a esta Soberanía, acuerdo mediante el cual se solicita, respetuosamente, a los congresos de los Estados que aún no han armonizado sus legislaciones locales con lo establecido en la reforma constitucional y legal en materia educativa y, en lo particular, a lo relacionado con el condicionamiento de la prestación de servicios escolares al pago de cuotas o aportaciones, que lleven a cabo la acciones necesarias para realizar dichas modificaciones. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

10-Julio-2014 Folio 1831

Escrito del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que solicita de este Poder Legislativo, que en el ámbito de sus atribuciones, instruya al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que realice diversas indagatorias en relación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

10-Julio-2014 Folio 1832

Escrito del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que solicita, respetuosamente, a las Legislaturas de las Entidades Federativas que dispongan la revisión de sus Códigos Penales para proceder a su armonización con los

preceptos constitucionales y los tratados internacionales en materia de derechos humanos que forman parte del orden jurídico nacional, con el objeto de erradicar las disposiciones que atenten contra los principios de igualdad entre mujeres y hombres de no discriminación contra la mujer. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y A LA DE EQUIDAD DE GÉNERO.**

10-Julio-2014 Folio 1833

Escrito del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que solicita, respetuosamente, a los Congresos Locales, que realicen a la brevedad, las modificaciones pertinentes para armonizar su legislación y cumplir con el mandato previsto en el texto constitucional y en la Ley General de Educación, en la Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

11-Julio-2014 Folio 1834

Escrito del Presidente del Congreso de Colima, con el que remite a este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de decreto aprobado por esa Legislatura, mediante el cual se reforma el tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la cual se comunica para efectos de, si así se considera conveniente por este Poder Legislativo, se pronuncie al respecto. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD.**

15-Julio-2014 Folio 1835

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes números 85, 86, 92, 93, 94 y 173 que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

15-Julio-2014 Folio 1836

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta de sesión donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes números 85, 86, 87, 88, 92, 93 y 94, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

10-Julio-2014 Folio 1837

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual exhortan a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para que, en coordinación con el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, se establezca un proceso de certificación dirigido a médicos, enfermeras y demás servidores públicos de la salud, a fin de que se sigan capacitando en el conocimiento del síndrome de Prader Willi y, de ser factible, se capacite a los integrantes del cuerpo docente de la Secretaría de Educación Pública, tanto federal como estatal, para que puedan ser posibles detectores de niñas y niños que presenten características distintivas de dicho síndrome. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE SALUD Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

18-Julio-2014 Folio 1838

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, autorización extemporánea de un préstamo solicitado la Hacienda Estatal por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), mismo que fue otorgado con fecha 08 de agosto del 2013. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

18-Julio-2014 Folio 1839

Escrito de la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, copia simple del Decreto número 1508, por el que se aprueba la minuta de decreto que adiciona un octavo párrafo,

recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y ENTERADOS.**

18-Julio-2014 Folio 1840

Escrito de la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, copia simple del Decreto número 1510, por el que se aprueba la minuta que reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y ENTERADOS.**

18-Julio-2014 Folio 1841

Escrito de la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, copia simple del Decreto número 1509, por el que se aprueba la minuta que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de las responsabilidades de los servidores públicos y patrimoniales del Estado. **RECIBO Y ENTERADOS.**

22-Julio-2014 Folio 1842

Escrito de la Presidenta y del Vicepresidente del Congreso del Estado de Puebla, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice una revisión y adecuación de las Reglas de Operación de Apoyos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO Y A LA DE PESCA Y ACUACULTURA.**

24-Julio-2014 Folio 1843

Escrito del Secretario del Congreso del Estado de Jalisco, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, por su conducto y en su oportunidad, emita un posicionamiento de rechazo en contra de las deportaciones masivas de mexicanos en territorio norteamericano, dirigido

al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS.**

05-Agosto-2014 Folio 1845

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Úres, Sonora, con el que hacen del conocimiento a este Poder Legislativo que solicitaron apoyo financiero al Gobierno del Estado de Sonora, para contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de gasto corriente correspondiente al presente ejercicio fiscal y solicitan la autorización de este Poder Legislativo para su ejecución. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

07-Agosto-2014 Folio 1846

Escrito del ciudadano Rubén Mendivil Calderón, representante legal del Comité Provienda “Lic. Luis Donald Colosio Murrieta A. C.”, con el que expone a esta Soberanía, la problemática que atraviesa dicha Asociación en el Municipio de Cajeme, Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

07-Agosto-2014 Folio 1847

Escrito de la ciudadana Mónica Alejandra Mirazo García, apoderada general y gerente administrativo del Hotel Sol del Pitic, con el que solicita el apoyo de esta Soberanía para exigir el pago a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, por los servicios de hospedaje brindados para arraigos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

07-Agosto-2014 Folio 1848

Escrito del ciudadano Edmundo Alberto Sánchez Valenzuela, dirigido al Instituto Estatal Electoral, con copia para este Poder Legislativo, mediante el cual envía propuesta con el objetivo de incentivar el cumplimiento de promesas, iniciativas y propuestas de campaña.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

07-Agosto-2014 Folio 1849

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Moctezuma, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta certificada donde se autoriza la creación del Oompas (organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento).

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DEL AGUA.

14-Agosto-2014 Folio 1852

Escrito de la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, informe de la recaudación de ingresos adicionales, recibidos durante el ejercicio fiscal del presente año, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

14-Agosto-2014 Folio 1853

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el que remite a este Poder Legislativo, Decreto número 503, mediante el cual emite la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al marco jurídico de dicho Estado y declara el inicio gradual de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

15-Agosto-2014 Folio 1859

Escrito del ciudadano Licenciado Edmundo Alberto Sánchez Valenzuela, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, el aniquilamiento de árboles en esta ciudad capital y, por ende, los ecosistemas que sostienen y manifiesta que en lugar de que sean arrancados de raíz para luego quemarlos, sean trasplantados y así repoblar parques y jardines, como también zonas ya devastadas, de este modo devolver el oxígeno que la

ciudad necesita. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

15-Agosto-2014 Folio 1860

Escrito del ciudadano Licenciado Edmundo Alberto Sánchez Valenzuela, con el que propone a este Poder Legislativo, ampliar los centros de cultivo y reproducción de especies (Acuacultura), que solo sean las demandas por el consumidor y así evitar la pesca indiscriminada. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA.**

18-Agosto-2014 Folio 1861

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, informe de la recaudación de ingresos adicionales, recibidos al 30 de junio del 2014, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

18-Agosto-2014 Folio 1863

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta certificada donde consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes números 85, 87, 88, 92 y 94, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

25-Agosto-2014 Folio 1869

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Colima con el que hace del conocimiento a este Poder Legislativo que esa Legislatura aprobó remitir al Congreso de la Unión, dos iniciativas con proyecto de decreto, la primera, que reforma el artículo 33 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y, la segunda, que reforma el primer párrafo del artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. **RECIBO Y SE**

REMITE A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA Y PESCA Y ACUACULTURA.

27-Agosto-2014 Folio 1872

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo que dicha Legislatura se adhiere al acuerdo emitido por los Congresos de los Estados de Chihuahua y Morelos, por el que se exhorta, respetuosamente, al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a promover ante el Congreso de la Unión, reformas a la Ley de Impuesto Sobre la Renta y a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, con el fin de mantener el Régimen de Pequeños Contribuyentes e innovar en los métodos para una mejor recaudación sin lesionar la economía de los que menos tienen. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

05-Sep-2014 Folio 1883

Escrito del oficial mayor del Congreso del Estado de Tabasco, con el que remite a este Poder Legislativo, Decreto número 119, mediante el cual emite la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al marco jurídico de dicho estado y declara el inicio gradual de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

10-Sep-2014 Folio 1895

Escrito del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que solicita, respetuosamente, a los Congresos estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, revisen el conjunto de adecuaciones legislativas a su orden jurídico para propiciar su plena armonía con el Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en particular, con el decreto de reformas constitucionales publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 junio de 2011, en materia de derechos humanos y elaboren un informe del avance que hayan alcanzado, al cumplirse los primeros tres años

de dichas reformas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

11-Sep-2014 Folio 1907

Escrito del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que solicita de este Poder Legislativo, así como a los Congresos Locales que no cuentan con legislación en materia de fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, a que formulen y expidan leyes en dicha materia. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

12-Sep-2014 Folio 1912

Escrito del Presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Nayarit, con el que hace del conocimiento de esta Soberanía, acuerdos relativos a la declaratoria de la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias y el que constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Primera Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, aprobados en sesión pública ordinaria celebrada el día 21 de Agosto del Año en curso. **RECIBO Y ENTERADOS.**

12-Sep-2014 Folio 1913

Escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, con el que remite a este Poder Legislativo, decreto que contiene la Declaratoria de Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio de dicho Estado. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

17-Sep-2014 Folio 1920, 1921, 1924, 1926, 1928, 1935, 1936, 1937, 1940, 1942, 1952, 1954 y 1955.

Escritos de los Ayuntamientos de San Ignacio Rio Muerto, Nogales, Cajeme, Hermosillo, Navojoa, Villa Hidalgo, Oquitoa, Puerto Peñasco, Bavispe, Santa Ana, Úres, Arizpe y Moctezuma, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2013-2014, en el segundo

año de gobierno de cada Municipio. **RECIBO Y SE ENVÍAN A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

18-Sep-2014 Folio 1933

Escrito del secretario del Congreso del Estado de Campeche, con el cual hace del conocimiento de esta Soberanía, se llevó a cabo la apertura y clausura de los trabajos del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **RECIBO Y ENTERADOS.**

19-Sep-2014 Folio 1938

Escrito del Vicepresidente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión y a los Congresos locales de los Estados que integran la Federación, a efecto de emprender los estudios y acciones parlamentarias y legislativas encaminadas a reconocer, en todo el territorio nacional, la movilidad como derecho humano. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y TRANSPORTE Y MOVILIDAD.**

22-Sep-2014 Folio 1953

Copia del escrito del ciudadano Manuel Balvanero Rodríguez Salazar, con el cual hace del conocimiento de una denuncia de hechos, en contra del notario público número 63. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrante de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, el presupuesto participativo viene a constituir un elemento novedoso en los ejercicios de participación directa de nuestra democracia. Tal y como se advierte de la exposición de motivos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el presupuesto participativo es una figura que fortalece la participación social en la determinación de prioridades en el ejercicio de los recursos públicos de los Gobiernos Estatal y Municipales, mediante un proceso de debates y consultas informadas para buscar potenciar los recursos públicos.

Esto es así porque la figura del presupuesto participativo es una herramienta de participación y gestión mediante la cual, la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de un porcentaje de los recursos que son asignados a los municipios del Estado.

Tenemos como antecedentes, las iniciativas presentadas en ciudades como Porto Alegre, Brasil, Negrete, San Joaquín, San Antonio y Lautaro en Chile y por su parte, en España, en ciudades como Sevilla, Córdoba, Albacete, San

Sebastián, Málaga, Jerez, Getafe, Petrer, Puente Genil, Cabezas de San Juan, Sabadell, Leganés, Torreperogil, Puerto Real, Torrellano, Elche, Novelda y Santa Cristina d'Aro entre otras.

Esta figura tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía con el fin de establecer demandas y preocupaciones en materia de gastos para incluirlos en el presupuesto anual de la ciudad, priorizando los más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados generando aspectos de suma relevancia:

- Mayor transparencia en la gestión municipal;
- Mejor comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, generando espacios de interlocución;
- Participación directa de los ciudadanos;
- Fomento de la reflexión activa y la oportunidad de conocer y dialogar sobre problemas de la comunidad;
- Derecho de los ciudadanos a ser informados, consultados, tomar parte;
- Legitimidad política.

Se puede decir que el presupuesto participativo es pues, un instrumento de gestión de gobierno que promueve el interés y la participación efectiva de la ciudadanía, particularmente en la orientación de una parte del presupuesto municipal destinado a mejoras y desarrollo local. Sin lugar a dudas es una estrategia de democratización de las relaciones entre el gobierno y la ciudadanía y forma parte del proceso de planeación participativa sobre el rumbo de una ciudad.

Lo anterior es así porque viene a constituir un mecanismo que ofrece condiciones básicas para el debate de la población y el gobierno local sobre las prioridades del gasto público y las necesidades de la población, la transparencia sobre los recursos y el control ciudadano sobre el presupuesto, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo que es imperante regular a profundidad la figura de presupuesto participativo para lograr que los ciudadanos sonorenses se involucren en la toma de decisiones respecto al destino del dinero público, a fin de crear un espacio público no solo para conocer en qué se gastan sus impuestos sino para definir el manejo y destino de un porcentaje de los recursos públicos en un contexto de democracia de vanguardia.

En este sentido, eje central de la presente propuesta radica en someter a decisión de la población, mediante una consulta ciudadana, el ejercicio del monto correspondiente y mínimamente al 3 por ciento del presupuesto anual de los municipios del Estado. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán los de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos de la Entidad.

Por citar un ejemplo, el presupuesto de egresos del municipio de Hermosillo es de 2,419 millones de pesos, con esta propuesta estaríamos destinando aproximadamente 72 millones de pesos para el rubro del presupuesto participativo, con el incentivo de que año con año se vaya aumentando esta cantidad y así ir construyendo la cultura de la participación ciudadana en nuestros municipios.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 86, 88, 92, 98 y 107 y se adicionan los artículos 88 BIS, 88 BIS 1, 88 BIS 2, 88 BIS 3, 88 BIS 4, 88 BIS 5 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, en los términos siguientes:

CAPÍTULO VII DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 86.- El presupuesto participativo es un instrumento de participación ciudadana que tiene como propósito someter a decisión de la población mediante una consulta ciudadana, el ejercicio del monto correspondiente y mínimamente al tres por ciento del presupuesto anual de los municipios del Estado. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán los de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos de la Entidad.

El presupuesto participativo ascenderá, en forma anual, a entre el uno y el tres por ciento de los presupuestos de egresos totales anuales de los municipios. Estos recursos serán independientes de los que los municipios contemplen para acciones de gobiernos o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de los ciudadanos en su administración, supervisión o ejercicio.

ARTÍCULO 88.- El Instituto, por sí o en coordinación con los comités de participación ciudadana, someterán a decisión de la población, el ejercicio de los recursos públicos correspondientes, mínimamente, al tres por ciento del presupuesto de egresos anual de los municipios, en términos del artículo 86 de la presente Ley.

La consulta ciudadana será dirigida a los habitantes del estado de Sonora, dentro de las demarcaciones de sus municipios correspondientes.

ARTÍCULO 88 BIS.- La consulta ciudadana será convocada por el Instituto bajo las siguientes reglas:

- I. La convocatoria para la consulta ciudadana deberá expedirse, por lo menos, 30 días naturales antes de la fecha de su realización y colocarse en los lugares de mayor afluencia de habitantes, estableciendo lugar, fecha y modo de realización de la misma;

- II. Los resultados de la consulta ciudadana se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de su celebración;
- III. El Instituto deberá publicar, dentro de los 10 días luego de publicados sus resultados, en el Boletín Oficial del Estado, en los diarios de mayor circulación en el municipio correspondiente, en los medios masivos de comunicación, en los medios electrónicos oficiales de la autoridad convocante u otros mecanismos.

ARTÍCULO 88 BIS 1. El titular del Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado, así como los ayuntamientos de los municipios del Estado, están obligados a incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos:

- I. El monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por municipio, el que corresponderá mínimamente al 3 por ciento del presupuesto total anual de aquellos;
- II. Los rubros específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que sobre la materia le remita el Instituto.
- III. Se establecerá que las autoridades administrativas del Gobierno del Estado y de los municipios, tienen la obligatoriedad de ejercerlo.

ARTÍCULO 88 BIS 2. Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo en lo dispuesto en la Ley de Planeación, la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y demás normatividad aplicable, el Instituto celebrará el primer domingo del mes de agosto de cada año, la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en los municipios en que se divide el territorio del estado de Sonora.

ARTÍCULO 88 BIS 3.- Cuando se trate de aplicación de recursos públicos establecidos en el presente capítulo, los municipios deberán de enviar a cada comité de participación ciudadana, un informe pormenorizado sobre el ejercicio del presupuesto participativo, el cual deberá ser enviado en un plazo no mayor a 30 días naturales posterior a su ejecución.

ARTÍCULO 88 BIS 4.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:

- I. Emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado de las consultas ciudadanas;
- II. Solicitar la cooperación del Gobierno Estatal, el Congreso del estado y los ayuntamientos, entre otras, para la difusión de la consulta ciudadana

correspondiente, de manera conjunta, así como la realización de dichas consultas en términos del presente capítulo;

III. Educar, asesorar, capacitar y evaluar a los integrantes de los Comités de participación ciudadana en materia de presupuesto participativo;

IV. En conjunto con los Comités de participación ciudadana, será el encargado de validar los resultados de las consultas ciudadanas. Los resultados de éstas serán públicas en todo momento.

ARTÍCULO 88 BIS 5.- El titular del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, facilitarán los espacios necesarios para la realización de las consultas ciudadanas, para los trabajos de logística del Instituto.

CAPÍTULO IX DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 92.- Los comités son órganos de representación vecinal que tienen como función principal vincular a los habitantes del entorno en que hayan sido designados, con las autoridades públicas del gobierno municipal, para el logro de beneficios comunitarios en temas relativos a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de obras y servicios públicos, seguridad pública, protección civil, transporte público, medio ambiente, presupuesto participativo y aquellos que los comités consideren trascendentes para su comunidad.

ARTÍCULO 98.- La convocatoria para la asamblea pública de integración del comité será expedida por el ayuntamiento que corresponda, a través de la dependencia que estime pertinente, durante el mes de febrero del año que corresponda y deberá ser anunciada y difundida por los mismos vecinos a través de los medios que se consideren más efectivos, cuya jornada electiva se realizará el cuarto domingo del mes de abril de dicho año.

ARTÍCULO 107.- El comité tendrá las siguientes funciones:

I.- Respetar los intereses de los vecinos que los eligieron;

II.- Conocer, integrar, analizar y gestionar las demandas y las propuestas que les presenten los ciudadanos a quienes representan y proponer al Ayuntamiento alternativas de solución a las mismas, priorizando los requerimientos;

III.- Conocer y dar a conocer a los habitantes de su área de actuación, las acciones y programas de gobierno que sean de interés general para la comunidad;

IV.- Dar seguimiento ante la dependencia o entidad pública que corresponda a las propuestas y demandas que formulen los vecinos que representan;

V.- Convocar a la comunidad para coadyuvar en la instrumentación de acciones y programas de gobierno, en su seguimiento y cumplimiento, así como en el desarrollo y ejecución de obras, servicios o actividades de interés para los vecinos que representan;

VI.- Participar en la elaboración de diagnósticos de la demarcación territorial que representan, para enviarlos ante la dependencia o entidad pública que corresponda y sean tomados en cuenta;

VII.- Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica que se consideren convenientes a fin de fortalecerse como instancia de representación vecinal y promover la participación ciudadana en el ámbito de su demarcación territorial;

VIII.- Ser un vínculo permanente entre los habitantes y los órganos o autoridades públicas;

IX.- Promover la organización democrática e incluyente de las comisiones de trabajo que se conformen;

X.- Poner a consideración de los ciudadanos que representan, propuestas de programas y proyectos de carácter estratégico a impulsar con la participación ciudadana de los habitantes del Municipio, y

XI. Coadyuvar con el Instituto en las consultas ciudadanas, respecto al presupuesto participativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para el ejercicio del año 2015, la elección de los integrantes de los Comités de participación ciudadana 2015-2018, se realizará conforme a las siguientes determinaciones:

- I. **La convocatoria para la elección de los Comités de participación ciudadana, será emitida en el mes de febrero del 2015 por los ayuntamientos respectivos;**
- II. **La jornada electiva para la integración de los Comités de participación ciudadana, se celebrará el 26 de abril del 2015;**
- III. **Los plazos específicos de cada una de las etapas de los procesos de elección de Comités de participación ciudadana, así como de la consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo serán determinados por los ayuntamientos y el Instituto, en las convocatorias respectivas;**
- IV. **Las fórmulas que obtengan su registro, únicamente podrán difundir sus propuestas por los siguientes medios:**

- a) Propaganda impresa, la cual deberá estar contenida en papel en forma de trípticos o en materiales y formas análogas, cuyo contenido deberá identificar el número respectivo de fórmula, la propuesta y los perfiles de los integrantes, así como una leyenda que promueva la participación ciudadana en la elección de los Comités de participación ciudadana; ésta deberá ser distribuida de mano en mano entre los ciudadanos; también en módulos de información fijos; reuniones celebradas en domicilios particulares, y redes sociales.
- b) Está prohibido hacer alusión a siglas o denominaciones de partidos políticos, así como la utilización del nombre, imagen o cualquier alusión religiosa, de servidores o programas públicos y locales; así como emular a siglas, lemas o frases utilizadas por cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito local o federal para divulgar sus programas o actos de gobierno.
- c) En ningún caso las fórmulas, los integrantes o los ciudadanos que deseen participar en las campañas como voluntarios podrán:
- i. Colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en forma individual o conjunta, elementos de propaganda tanto al interior como al exterior de edificios públicos; en áreas de uso común, accidentes geográficos o equipamiento urbano, y
 - ii. Otorgar dispensas o regalos de cualquier clase o naturaleza.
- d) Queda prohibida la utilización de recursos públicos o de partidos políticos en las campañas. Los recursos empleados para las campañas deberán provenir del patrimonio de los contendientes.
- e) Se prohíbe y en consecuencia se sancionará la utilización en las campañas de recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas locales y de asociaciones civiles o religiosas.

SEGUNDO. El Congreso del estado deberá dotar de suficiencia presupuestaria al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para efecto de que se encuentren en posibilidad material y jurídica de cumplir con las obligaciones y ejercer las facultades y atribuciones que se les confiere en el presente Decreto.

TERCERO. Todas las disposiciones que hagan referencia al Consejo Estatal Electoral, deberá de entenderse Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 130 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en los términos siguientes:

ARTÍCULO 130.- El Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y demás conceptos de gasto que con el carácter de transferencias

de recursos se otorguen a entidades, organismos e instituciones que realizan actividades, obras o servicios acordes a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, la amortización y pago de intereses de la deuda pública municipal y pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, **así como el ejercicio del monto correspondiente mínimamente al 3 por ciento del presupuesto anual, para la aplicación de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, prevención del delito, y actividades recreativas, deportivas y culturales en términos del artículo 86 de la Ley de Participación Ciudadana para el estado de Sonora.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2014

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

C. DIP VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. ROSSANA COBOJ GARCÍA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE.-**

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se permite poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora exhorta al Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de Sonora, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad de todos los sonorenses ha sido uno de los principales ejes motores de trabajo del Partido Acción Nacional en la presente legislatura por su natural importancia.

Al tenor de los avances en materia de derechos humanos y más específicamente de los derechos de las víctimas de los delitos, México en los últimos años ha creado leyes que velen por éstos mismos, y se han sumado esfuerzos para mejorar las legislaciones ya existentes. Un ejemplo del trabajo realizado, es el Código de Procedimientos Penales Único, que entrará en vigor a cabalidad nacional en 2016, el cual agilizará los procesos y será más amplio en materia de protección todas las partes del proceso.

Los procedimientos penales tienden a ser abrumadores para las víctimas y los ofendidos; por ello es que el Estado debe garantizar que todas las etapas del proceso sean eficientes, y por otro lado debe brindar las herramientas que den certeza y seguridad al mismo.

Una herramienta que precisamente da exactitud y certidumbre a la parte afectada, es la copia de la denuncia, pues de alguna manera proporciona evidencia útil para el conocimiento acerca del proceso penal.

Tal cuestión pareciera no ser posible por no estar contemplada en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora aunque, la ley de Atención a Víctimas del Delito del Estado de Sonora ya prevé tal situación de manera expresa, en donde se establece en su artículo quinto fracción décimo segunda de los derechos de la víctima, el tener acceso a los registros durante todo el procedimiento y a obtener copia de los mismos, para informarse sobre el estado y avance del mismo, salvo la información que ponga en riesgo la investigación o la identidad de personas protegidas.

Partiendo de lo anterior, el Ministerio Público ya está obligado a entregar copia de la denuncia que se presente, y no solo de ésta, sino de cualquier registro durante todo el procedimiento salvo con el par de limitantes mencionadas. No obstante en la práctica, la gran mayoría de las veces, por no decir siempre, se desatiende a tal disposición vigente bajo el argumento de que se pone en riesgo la investigación o la identidad de las personas protegidas como bien dicta la ley. Ahora bien, desde luego que existe un interés genuino por mantener en confidencia las averiguaciones pertinentes y la identidad de ciertas personas; pero dicha situación se presta a que de manera abusiva se excusen siempre en ese argumento para después poder agregar información a las denuncias o cambiar información de los registros a discreción.

Las leyes de atención a víctimas del delito son un gran paso hacia adelante en materia de derechos humanos. El día de hoy contamos con una Ley Federal y con una local para dar mayor efectividad al cumplimiento de los procedimientos penales y para asegurar los derechos de las víctimas del delito.

Por otro lado, un servidor como representante de la ciudadanía, se vuelve corresponsable en situaciones como la expuesta en el presente escrito, si como

Diputado se cuenta con las facultades para que a través del Congreso se exhorte a otras instituciones como el Ministerio Público para el cumplimiento de la ley.

Sin el ánimo de descalificar a otras dependencias gubernamentales es que propongo la presente iniciativa; más bien para que en la medida de las atribuciones en mano, se robustezcan y se vuelvan efectivas en el cumplimiento de la Ley y el servicio de los sonorenses.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de los integrantes de este Poder Legislativo la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve respetuosamente exhortar al Ministerio Público para que en conformidad con la fracción XXII del artículo 5 de la Ley de Atención a Víctimas del Delito del Estado de Sonora, proporcionen a las víctimas, la copia de las denuncias o de cualquiera de los registros durante todo el procedimiento y solamente omitan tal disposición si verdaderamente pone en riesgo la investigación o la identidad de las personas protegidas.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo Sonora a 29 de septiembre de 2014

Dip. Luis Ernesto Nieves Robinson Bours

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Humberto Jesús Robles Pompa, Karina García Gutiérrez y Vicente Terán Uribe, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política Local y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve Exhortar a diversas autoridades del Poder Ejecutivo Federal, con el objeto de que exijan dentro del ámbito de sus atribuciones legales al Grupo México y sus filiales Ferrocarriles Mexicanos S.A. de C.V., a que retiren de manera permanente las vías del ferrocarril que atraviesan por los municipios de Fronteras, Nacozari, Agua Prieta y Nogales, debido al inminente riesgo que representa el transporte de químicos altamente tóxicos, sustentando la presente propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ferromex es el operador ferroviario más grande de México, en términos tanto de cobertura por número de kilómetros como de número de carros usados en la prestación de sus servicios, y presta principalmente servicios de carga general e intermodal por ferrocarril, al igual que otros servicios auxiliares, y que incluyen el transporte de pasajeros, arrastres intraterminal y servicio de terminales automotrices, entre otros.

Ferromex cuenta con la cobertura más grande del sistema ferroviario mexicano con 7,135.3 Km. de vías principales y 996.5 Km. de ramales que abarcan alrededor del 71% de la superficie geográfica del país y casi 80% de su área industrial y comercial.

La Compañía opera la flota ferroviaria más grande del país con 593 locomotoras propias y 38 bajo contrato de arrendamiento financiero; 15,614 carros de distintos tipos, algunos de los cuales son propios y otros rentados a terceros, obteniendo durante el año 2013 ingresos totales por \$18,747.2 millones de pesos.

Es de conocimiento público, que en la actualidad, el ferrocarril se utiliza principalmente para la movilización de productos hacia Estados Unidos de Norteamérica y otras partes del país.

En este contexto, es importante señalar que, las poblaciones por donde pasa la vía del ferrocarril, han incrementado de manera desmedida su población y la extensión territorial que ocupan, llegando a absorber gran parte de las vías ferroviarias, ocasionando que dichas líneas férreas tengan que atravesar para llegar a su destino, por lugares densamente poblados, o que forman parte de las zonas urbanas de los municipios, e incluso lugares sumamente transitados, aumentando enormemente el riesgo de accidentes con pérdidas materiales y humanas, solamente por el paso del tren, ya no digamos en caso de un descarrilamiento o derrame de químicos tóxicos.

En esta situación se encuentran prácticamente todos los municipios que los suscritos representamos en este Honorable Congreso del Estado de Sonora, como lo son: Fronteras, Nacoziari, Agua Prieta y Nogales, entre otros, cuyos pobladores corren el riesgo de sufrir una contingencia de implicaciones ambientales por el tránsito de sustancias peligrosas, al ser transportadas por medio del ferrocarril a través de sus ciudades.

Por citar un ejemplo, en pasados días tres contenedores cayeron a sólo 10 metros del cauce del río Santa Cruz de Nogales, cargados de ácido sulfúrico, al descarrilarse un tren con 240 toneladas de químicos, sin que esta vez, se presentaran derrames al cauce, pero otro evento similar esta vez sí puede causar una mayor problemática.

Es por lo anterior, que resulta urgente empezar a planear y realizar acciones tendientes a retirar las vías del tren de los centros de población y reubicarlas en lugares accesibles y de poco impacto ecológico, de manera que, en caso de un derrame químico, podamos evitar, en primer lugar, la pérdida de vidas humanas por exposición directa a sustancias nocivas y, en segundo lugar, que podamos contar con un lugar amplio y despejado que nos permita contener y, en su caso, revertir las consecuencias de cualquier desastre ecológico, de manera exitosa.

No podemos olvidar, que Grupo México, ya ha sido señalado como responsable del peor desastre ambiental ocurrido en la historia de nuestro país, por el derrame de desechos tóxicos ocurrido recientemente en los cauces de los ríos Sonora y Bacanuchi, es por ello, que debemos prevenir este tipo de catástrofes, que indudablemente pueden llegar a generar daños irreparables en los ciudadanos y en el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que gire instrucciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás dependencias competentes a su cargo, para que estas a su vez exijan dentro del ámbito de sus atribuciones legales al Grupo México y sus filiales Ferrocarriles Mexicanos S. A. de C. V., a que reubiquen de manera permanente las vías del ferrocarril que atraviesan por los municipios de Fronteras, Nacozari, Agua Prieta y Nogales, debido al inminente riesgo que representa el transporte de químicos altamente tóxicos, evitando con esto, todo tipo de riesgos a las familias sonorenses en caso de un eventual descarrilamiento, razón por la cual debe procurarse que las nuevas rutas férreas se coloquen donde se produzca el menor impacto al medio ambiente, otorgándosele un plazo de 15 días para que se presente un proyecto alternativo para el retiro y reubicación de las vías férreas.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea

dispensado el trámite de comisión, para que sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2014

DIP. HUMBERTO JESUS ROBLES POMPA

DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

DIP. VICENTE TERAN URIBE

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo respetuosamente ante esta asamblea, con el objeto de someter a consideración de la misma, una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto y adiciona un quinto al artículo 3305 del Código Civil para el Estado de Sonora.

En ese tenor y con fundamento en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sustento la presente iniciativa con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El párrafo quinto del artículo 4° de la Constitución General de la República, establece que “toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”. A su vez, la Carta Magna prescribe que en el ámbito de la ley habrán de establecerse los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar ese objetivo de desarrollo y justicia sociales.

En ese sentido, la atención de las necesidades de vivienda para la gran mayoría de las familias sonorenses, requiere de mecanismos de financiamiento que permitan, sobre la base del trabajo y la constitución de garantías con respecto a la propiedad raíz, establecer condiciones accesibles para lograr la adquisición de una propiedad.

Por otro lado, los recursos demandados, en general, para la construcción de vivienda, compiten con los recursos financieros que requiere otra multiplicidad de actividades económicas, que hacen necesaria la búsqueda de condiciones de mayor viabilidad para atraer fondos destinados al financiamiento de la construcción de

la vivienda, particularmente la de aquella destinada a las familias de las clases trabajadoras.

Durante los últimos años, el financiamiento para proyectos de vivienda ha venido evolucionando en México. A partir de diversos fondos se han podido captar recursos para este propósito. Adicionalmente, existe un mecanismo que aunque ciertamente no es novedoso en México, todavía no se ha incorporado a la legislación de nuestro Estado. Se trata de la posibilidad de incorporar a las instituciones de seguridad social y a las del sistema bancario mexicano, para que, junto con las entidades financieras, tengan la posibilidad de ceder créditos garantizados con hipoteca, ya que en la actualidad, únicamente se contempla esa posibilidad para las entidades financieras.

Este mecanismo entraña que una institución bancaria, una entidad financiera o una institución de seguridad social pueda ceder sus créditos con garantía hipotecaria a un cesionario, sin que el cedente deje de llevar la administración de los créditos, a fin de que puedan comercializarse en el mercado de valores. De esta forma los créditos con garantía hipotecaria se erigen en un mecanismo de recaudación de fondos para financiar, a su vez, nuevos proyectos de vivienda.

Dicho mecanismo, prevé también la modalidad de que si la institución cedente deja de llevar la administración de los créditos, el cesionario deberá hacer la notificación del caso por escrito al deudor.

Como complemento de este mecanismo, se ha establecido que la inscripción de la hipoteca a favor del acreedor original se considerará hecha a favor de la institución bancaria, financiera o de seguridad social cesionaria, las cuales tendrán todos los derechos y acciones derivados de la hipoteca.

A la luz de lo expuesto, podrá apreciarse que las previsiones en cuestión dan origen al movimiento de la cartera hipotecaria de las instituciones que han concedido créditos para la construcción de vivienda.

Este tipo de adecuaciones a la regulación de los créditos hipotecarios están presentes en el Código Civil Federal y en prácticamente todos los Códigos Civiles de las Entidades Federativas del país, lo que establece una desventaja comparativa para el otorgamiento de créditos y la inversión en materia de vivienda por instituciones financieras, bancarias y de seguridad social en el Estado de Sonora.

Ahora bien, a la luz de la experiencia tenida con las adecuaciones que en la materia se han hecho a la legislación civil federal y de la mayoría de las entidades federativas se ha consultado la redacción legal que se utiliza para atender esta cuestión, encontrándose que la prevista en el Código Civil Federal se adapta de manera idónea al propósito que persigue esta iniciativa de adición al Código Civil para el Estado.

A partir de la figura de la cesión de un crédito hipotecario constituido a partir de la declaración unilateral de voluntad del deudor, se propone a través de la presente iniciativa, regular la figura de la cesión de créditos con garantía hipotecaria a favor de instituciones bancarias, financieras o de seguridad social, como se ha establecido en párrafos anteriores.

Del mismo modo, y debido a la naturaleza y volumen de estos créditos, se plantea liberarlos de los requisitos de notificar al deudor, llevar a cabo la cesión en escritura pública, e inscribir dicho acto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando la institución cedente lleve la administración de los créditos y, si ése no fuera el caso, se propone que el cesionario del crédito y nuevo acreedor, notifique lo correspondiente al deudor mediante comunicación escrita.

La regulación planteada requiere, a su vez, de una presunción jurídica en el sentido de que la inscripción de la hipoteca hecha en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del acreedor original, se considerará hecha a favor del cesionario, ya sea éste una institución bancaria, entidad financiera o institución de seguridad social, y por lo cual tendrá todos los derechos y acciones derivados del contrato de hipoteca.

En consecuencia, y con apoyo en lo argumentado en la pasada parte expositiva, me permito someter respetuosamente a consideración de esta soberanía la presente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA EL PARRAFO CUARTO Y ADICIONA UN PARRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 3305 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un quinto párrafo al artículo 3305 del Código Civil para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 3305.- ...

...

...

Las instituciones del sistema bancario mexicano, actuando en nombre propio o como fiduciarias, las demás entidades financieras, y los institutos de seguridad social, podrán ceder sus créditos con garantía hipotecaria, sin necesidad de notificación al deudor, de escritura pública, ni de inscripción en el Registro, siempre que el cedente lleve la administración de los créditos. En caso de que el cedente deje de llevar la administración de los créditos, el cesionario deberá únicamente notificar por escrito la cesión al deudor.

En los supuestos previstos en el presente artículo, la inscripción de la hipoteca a favor del acreedor original se considerará hecha a favor de el o los cesionarios referidos en tales párrafos, quienes tendrán todos los derechos y acciones derivados de ésta.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 16 de septiembre de 2014.

Diputada Mireya de Lourdes Almada Beltrán.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Soberanía, para someter a su consideración, propuesta con Punto de Acuerdo para el efecto de que esta Legislatura Estatal, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compromiso asumido por nuestro país en el desarrollo de la responsabilidad por daños ocasionados al ambiente y a las personas.

En 1992, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo, la comunidad internacional acordó adoptar un enfoque para el progreso de los pueblos que protegiera el medio ambiente, mientras se aseguraba el desarrollo económico y social.

Desde entonces, México, al igual que el resto de la comunidad internacional, se comprometió a legislar en materia de responsabilidad por daños ocasionados al ambiente, indemnización y compensación de las víctimas de la contaminación, y para hacer posible el acceso efectivo de la ciudadanía a los tribunales que impartan justicia en materia ambiental.

Los principios 10, 13 y 16 de la histórica Declaración de Río de Janeiro de 1992, señalan que:

"Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda, deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el de resarcimiento de daños y los recursos pertinentes".

En congruencia con lo anterior, nuestros legisladores establecieron como principio de política ambiental de México que "*quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al ambiente, está obligado a reparar los daños que se causen, así como a asumir los costos que dicha afectación implique*", apuntando con ello la necesidad de desarrollar la legislación sustantiva y procesal relativa a la responsabilidad ambiental, que en el caso mexicano a nivel federal se expidió la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

A pesar de esta declaración, la normatividad mexicana no responde aún a las expectativas de justicia de las comunidades, de la sociedad, no garantiza en los hechos los principios reconocidos por el derecho ambiental, como es el caso que estamos viviendo actualmente en el Estado de Sonora, que se ha convertido en un conflicto social producido por los daños que se ocasionan al ambiente, y las afectaciones de la salud e integridad de los sonorenses por el derrame ocasionado por 40,000 m³ de sulfato de cobre acidulado, en el arroyo Tinajas, municipio de Cananea Sonora, dicha afectación provino de la empresa Buenavista del Cobre, subsidiaria de Grupo México.

En este contexto, según los datos proporcionados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Materiales así como de la Comisión Nacional del Agua el derrame alcanzó los siguientes cuerpos de agua:

- Arroyo Tinajas (17.6 km.)

- Río Bacanuchi (64 km.)
- Río Sonora (190 km.)
- Presa El Molinito (15.4 millones de metros cúbicos)

Los derrames que fueron encontrados en los cuerpos de agua fueron de cobre, arsénico, aluminio, cadmio, cromo, fierro, manganeso y plomo, cuyos niveles han estado fuera de las normas ecológicas, de salud y del estado de la calidad del río previo al derrame.

Además esta catástrofe ambiental, afecto a los Productores agropecuarios del río Sonora, los cual han demandado la pronta remediación del sitio y acciones para restituir la marca “*Río Sonora*”, ya que las actividades económicas están paralizadas.

Los 22 mil pobladores de los municipios de Arizpe, Banámichi, San Felipe de Jesús, Baviácora, Ures, Huépac y Aconchi, tienen su principal sustento en empresas familiares que producen y comercializan productos agropecuarios, lo cual este desastre ambiental ha golpeado de forma importante a la economía regional.

En este sentido se ha visto afectado el comercio, la actividad turística, así como las cadenas productivas de la región ya resienten la paralización de actividades por las consecuencias del derrame de sustancias tóxicas al río Bacanuchi afluente del río Sonora.

No debemos olvidar que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho constitucional, que sin lugar a dudas es el avance más significativo que en materia ambiental ha tenido el orden jurídico nacional, ya que esto permitió que México se sumara, aunque de manera tardía, a las más de 50 naciones que incluyen este derecho en su Carta Magna.

Así, esta garantía Constitucional quedo consagrada dentro del párrafo cuarto de nuestro Artículo 4º; sin embargo, corre el peligro de quedar sólo en una norma "programática", si no establecemos en las leyes sanciones realmente severas en contra de quienes atenten contra el medio ambiente.

La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental vigente en el caso del derrame de sulfato de cobre en el Rio Bacanuchi, ha expuesto que las multas económicas determinadas por dicho ordenamiento legal se quedaron realmente insuficientes ante un problema ambiental de la magnitud de los que paso en nuestro Estado.

En este contexto, a pesar de los efectos de la contaminación en la salud de los sonorenses además de las pérdidas económicas que esto conlleva por las afectaciones a sectores productivos, las sanciones económicas consideradas para la empresa son del máximo determinado por la Ley Federal de responsabilidad Ambiental, es decir alrededor de \$ 40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.), cantidad que resulta irrisoria ante una empresa como Grupo México que en el año 2013 reportó ventas cerca de más de 9 millones de dólares.

Por lo anterior los diputados integrantes de la LX Legislatura del Estado de Sonora proponen el aumento de las sanciones económicas estipuladas en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en el siguiente sentido:

“Artículo 19.- La sanción económica prevista en la presente Ley, será accesoria a la reparación o compensación del Daño ocasionado al ambiente y consistirá en el pago por un monto equivalente de:

I. De cincuenta mil a 300 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción, cuando el responsable sea una persona física, y (3.3 a 20 millones de pesos)

II. De seiscientos mil a 8 millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción, cuando la responsable sea una persona moral. (De 40 a 538 millones de pesos)

La anterior propuesta de aumento de multas significa lo siguiente:

Multa Actual Persona Física	Propuesta de Reforma
20 mil pesos a 3.3 millones de pesos.	De 3.3 a 20 millones de pesos

Multa Actual Persona Moral	Propuesta de Reforma
67 mil pesos a 40 millones de pesos	De 40 millones a 538 millones de pesos

En consecuencia, con fundamento en lo prescrito por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos al análisis de esta Cámara, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativa de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, para que dar como sigue:

Artículo 19.- La sanción económica prevista en la presente Ley, será accesoria a la reparación o compensación del Daño ocasionado al ambiente y consistirá en el pago por un monto equivalente de:

- I. De cincuenta mil a 300 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción, cuando el responsable sea una persona física, y
- II. De seiscientos mil a 8 millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción, cuando la responsable sea una persona moral.

Dicho monto se determinará en función de daño producido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por último y considerando lo previsto por el Artículo 124, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 29 de septiembre de 2014

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

C. DIP VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. ROSSANA COBOJ GARCÍA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo respetuosamente ante esta asamblea, con el objeto de someter a consideración de la misma, una iniciativa con punto de ACUERDO, mediante el cual se exhorta el Titular del Ejecutivo Federal, para que a través de la instancia competente, rinda un informe en el que se detalle los mecanismos y procedimientos relacionados a la entrega de los recursos provenientes del Fideicomiso de rescate del Río Sonora.

En ese tenor y con fundamento en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sustento la presente iniciativa con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En días pasados, autoridades federales y municipales instalaron de manera formal el Fideicomiso de Rescate del Río Sonora, con el objeto de aplicarse en beneficio de los afectados por la contaminación del río causado por el derrame de tóxicos por parte de la Mina Buenavista del Cobre, dañando gran parte de los Ríos Bacanuchi y Sonora, con las consecuencias y efectos que ya todos conocemos.

En una primera sesión de dicho comité, se acordó, entre otras cosas, la entrega de los primeros cheques por concepto de compensación a las personas que han acreditado daños a su patrimonio o afectación a su salud por dicha contingencia ambiental.

En cuanto al fideicomiso establecido para apoyar a los habitantes del Río Sonora es preciso manifestar que éste ha alcanzado un monto de 2 mil millones de

pesos, sin embargo, hasta el momento, sabemos que hay 32 cheques entregados a los productores de los 7 municipios afectados por dicha contingencia.

Por otro lado, es importante también manifestar que se tienen programadas otras acciones tales como las siguientes:

- Entrega de apoyos para cerca de 3,800 adultos mayores mediante un programa de pensiones en dicha región;
- Inclusión de mujeres en programas federales;
- Generación de estrategias para lograr un mínimo de 1,100 empleos;
- Entrega de tinacos para almacenar agua en los hogares.

Sin duda, son acciones muy loables, pues no tienen otra intención más que la de hacerle ver a la gente de esa región que no están solos y que van a ser respaldados en toda acción que signifique para ellos salir adelante.

Sin embargo, cuando vemos aterrizados los apoyos que le llegan a la gente: un garrafón de agua para todo una semana, 14, 500 pesos para cada productor agrícola, programas de apoyo de 3 mil 500 a 5 mil pesos para mujeres, empleos temporales de apenas por arriba del salario mínimo, etc., nos damos cuenta que esto resulta extremadamente poco para sortear el daño que ha causado el deterioro de la marca Río Sonora.

A mayor abundamiento, tenemos que dichas afectaciones son en dos sentidos, en primer lugar están los daños ocasionados directamente por la contaminación de las aguas del Río, es decir, cultivos, productos derivados del ganado, la propia actividad porcina, entre otras y, por otro lado, está el daño ocasionado por el desabasto de agua como lo es el cierre de pozos y la afectación a la actividad económica de servicios y el daño a los propios hogares de la región.

Sin embargo, no queda bien definido, por lo menos a la opinión pública, cuales son los criterios para determinar los montos que van a resarcir los daños; es decir, es necesaria una explicación técnica que explique cómo determinó el gobierno federal como suficiente los 14, 500 pesos por productores agrícolas para compensar los daños ocasionados a su actividad; porque parece ser que están pagando a valor de mercado del producto al día de hoy pero no están considerando lo que ellos van a perder por la afectación a la marca Río Sonora en los meses venideros o en los próximos años.

En ese sentido, aprovecho esta tribuna con el objeto de someter a consideración de ustedes compañeros, un punto de acuerdo en el cual se exhorte al titular del ejecutivo federal, a efecto de que se nos informe, cuales son los criterios y mecanismos de aplicación de los recursos que integran el Fideicomiso de Rescate del Río Sonora, en virtud de que los apoyos entregados han resultado insuficientes para cubrir las necesidades derivadas de dicha contingencia y no han venido a darle una verdadera solución y tranquilidad a la gente de la región, temiendo que en un futuro dicha situación se convierta en un problema mayor.

Estoy convencido, de que a los sonorenses, principalmente a los afectados, nos daría seguridad y certidumbre conocer que está haciendo el Gobierno Federal, si está involucrado el del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, la Universidad De Sonora, el Colegio de Economistas, las organizaciones ciudadanas locales, entre otros, que viven más de cerca la problemática y que son expertos en estos temas relacionados con el manejo de recursos y que conocen bien el grado de afectación.

En tanto, es obvio que como sonorenses tengamos serias dudas sobre el funcionamiento y las reglas de aplicación de dicho fideicomiso, que quedó a manos exclusivamente del Gobierno Federal, sin la participación de Grupo México ni del Gobierno del Estado, ni de presidentes municipales. Lo anterior no es el punto que molesta, sino, insisto, es la falta de claridad en los criterios que están utilizando para determinar el monto de los apoyos, pues considero que no es viable el hecho que se estén anunciando, en el caso de las mujeres y adultos mayores, su inclusión a programas federales y que luego

resulte que esos apoyos también salieron del fideicomiso o bien, que toda el agua que entregó ya Grupo México a los habitantes será con cargo al mismo.

En ese sentido, y con apoyo en los argumentos vertidos en párrafos anteriores, me permito someter a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que informe a esta Soberanía, cuáles son los criterios y mecanismos de aplicación de los recursos que integran el Fideicomiso de Rescate del Río Sonora, en virtud de que los apoyos entregados han resultado insuficientes para cubrir las necesidades derivadas de dicha contingencia y no han venido a darle una verdadera solución y tranquilidad a la gente de la región.

Por último, y con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea declarado como urgente y de obvia resolución, y le sea dispensado el trámite de comisión para que el mismo sea discutido, analizado y en su caso, aprobado en esta misma sesión.

SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo Sonora a 30 de septiembre de 2014

DIPUTADO IGNACIO GARCÍA FIERROS

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública así como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que en el marco de sus atribuciones realice una investigación exhaustiva sobre las operaciones y funcionamiento de la financiera CP3, S.A. de C.V. para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Del análisis de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, se observa un incremento que se integra principalmente por el renglón de Cuentas por Pagar a Corto Plazo el cual presentó un saldo al 31 de Diciembre de 2013 de 4 mil 741 millones 773 mil pesos arrojando incremento del renglón por 1 mil 44 millones 146 mil pesos; otro renglón que integra el incremento es el renglón de Documentos por Pagar a Corto Plazo con un saldo de 1 mil 539 millones 500 mil pesos con un incremento de 582 millones 958 mil pesos.

Es decir, los 4,700 millones de cuentas por pagar representan el doble de los ingresos por concepto de impuestos estatales que obtuvo el Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2013.

En este contexto, el aumento de las cuentas por pagar a corto plazo, lo podemos traducir como la deuda a los diversos proveedores del Estado. En este rubro el Gobierno del Estado ha estado incurriendo en un grave incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles de la

Administración Pública Estatal, la cual establece puntualmente en el artículo 31 párrafo quinto lo siguiente:

“La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de 30 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.”

La Secretaría de Hacienda del estado incumple en cumplimentar los pagos de los contratos celebrados y con el paso del tiempo los proveedores ven la necesidad de realizar manifestaciones y exigir públicamente que les paguen como ya ha sucedido en la presente administración.

En este sentido ya han existido diversas denuncias ciudadanas en contra de la empresa CP3, S.A. de C.V. Sofom ENR (entidades no reguladas), una entidad financiera que opera desde hace cuatro años en la ciudad de Hermosillo.

Según las denuncias que han llegado a la Presidencia de esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, por diversos proveedores del Gobierno del Estado, la empresa CP3 realiza factoraje excepcionalmente alto con proveedores del gobierno del estado, adquiriendo las deudas y facturas con un costo de entre 8 y 12 por ciento, por arriba de cualquier entidad financiera, que regularmente cobra entre 1 y 3 por ciento, teniendo como característica que la SOFOM en comento es ampliamente favorecida por los funcionarios de mayor rango de la Secretaría de Hacienda, ya que según los proveedores denunciados pueden tener la certeza de recibir parte de sus pasivos en tan sólo una semana.

Lo anterior significa, que los proveedores del gobierno de Sonora, pareciera que son víctimas de la falta de solvencia y en consecuencia han realizado señalamientos que han llegado a la situación de tener que otorgar hasta el 30 por ciento de sus pasivos para entregarlos a esta empresa que finiquita 70 por ciento de la deuda total al

proveedor y se encarga de la cobranza de 100 por ciento a la Secretaría de Hacienda para obtener ganancias de la operación financiera.

En este mismo orden de ideas en una investigación realizado por un medio de comunicación nacional denunció que la empresa “CP3 ENR es una entidad no regulada ni supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su capital se desprende de la iniciativa privada y no del capital de instituciones de crédito o sociedades controladas de grupos financieros; tal es el caso de las Sofom reguladas ER (entidades reguladas). Las financieras tienen la obligación de dar a conocer al público en general información, como su domicilio, página en internet, situaciones jurídico-administrativas, capital mínimo fijo y todos los datos que representan la información básica requerida para conocer cada Sofom para el efecto de su contratación y prevención de delitos, tráfico de influencias o lavado de dinero.

Pero la entidad financiera CP3 carece de los requisitos anteriormente mencionados, ésta aparece en el registro nacional de instituciones financieras del Banco de México, pero no opera regulada bajo la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que recientemente fue multada por la Condusef en su reporte trimestral por incumplir con la normatividad aplicable.

A su vez, CP3, que se denomina físicamente como entidad de crédito a la actividad empresarial con factoraje financiero, fue reprobada con la calificación de 3.20 con observaciones por el Buró Nacional de Identidad Financiera por su falta al contrato de adhesión, publicidad, información, pagina web y estados de cuenta, por lo que de 36 entidades financieras ENR, CP3 obtuvo el lugar 26 en la lista por su falta de transparencia y el 6.30 de calificación por la realización del factoraje financiero.”

Por lo anterior, es de mayor preocupación la problemática aquí expuesta por lo que se solicita que a la Secretaría de Hacienda y Crédito, así como a la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, realice una investigación exhaustiva sobre las operaciones y funcionamiento de la financiera CP3, S.A. de C.V.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública para que, en el marco de sus atribuciones, realice una investigación exhaustiva sobre las operaciones y funcionamiento de la financiera CP3, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Comisión Nacional Bancaria y Valores para que, en el marco de sus atribuciones, realice una investigación exhaustiva sobre las operaciones y funcionamiento de la financiera CP3, S.A. de C.V.

Por último y considerando lo previsto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 29 de septiembre de 2014.

DIP. JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **José Carlos Serrato Castell**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PAN de esta sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente acudo a esta asamblea, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE TRÁNSITO Y QUE ADICIONA UNA DISPOSICIÓN A LA LEY DE TRANSPORTE; AMBAS DEL ESTADO DE SONORA**, que sustento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento urbano es un fenómeno característico de la época actual, cuyos orígenes hay que ubicarlos en la estructura misma de la sociedad y en su evolución histórica. El crecimiento acelerado, en espacio y población, trae como consecuencia la necesidad de satisfacer una demanda adicional de bienes y servicios, por lo que se deben de reforzar políticas de servicios sociales como agua, drenaje, energía, transporte, educación, salud, vivienda, entre otras.

La movilidad resulta imprescindible para que las personas puedan acceder a los bienes y servicios básicos que son indispensables para tener una vida digna. Desde esta perspectiva, se aprecia la cercana relación que guarda con el ejercicio de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, en tanto que las distancias y exigencias de movimiento se hacen evidentes y necesarias para su realización.

Los primeros acercamientos al fenómeno de la movilidad han sido guiados por sociólogos, geógrafos y urbanistas, quienes lo conciben como una práctica social de desplazamiento de todas las personas a través del tiempo y del espacio para

acceder a distintos bienes, servicios y destinos de su interés y demanda. En el centro del movimiento se encuentra la persona y su necesidad y deseo para moverse. Desde esta perspectiva, el desplazamiento tiene un valor en sí mismo que debe ser visto como un atributo esencial del ser humano.

Existe la necesidad de implementar nuevas políticas de transporte enfocadas a garantizar el derecho a una movilidad sustentable, eficiente y segura. Por lo que considero de vital importancia empezar estableciendo dicho derecho en nuestro sistema normativo estatal, así como ya se ha hecho en otras entidades federativas.

Dada la necesidad de implementar tanto políticas de transporte como de tránsito para generar un concepto más amplio el cual engloba ambas, se propone crear políticas de movilidad que tendrán como objetivo que las actuaciones de las administraciones estén enfocadas a facilitar el acceso de los ciudadanos al trabajo, al estudio y a los servicios mediante diversos modos de transporte como a pie, en bicicleta, en vehículos ecológicos y en transporte público.

Tradicionalmente, la movilidad ha sido concebida como el número de desplazamientos que realizan las personas, derivados del uso de suelo, en un espacio determinado, asimilándola a la relación viajes- persona-día; es decir, al conjunto de los viajes que realiza una población en un lapso de 24 horas en un medio de transporte. Esta visión ha contribuido a centrar el análisis de la movilidad casi de manera exclusiva en la configuración de los sistemas de transporte. No obstante, la movilidad implica mucho más; no se restringe a un proceso individual ni a los medios de transporte público; es un fenómeno complejo que guarda estrecha relación con un entorno determinado en donde viven las personas, con las alternativas que tienen para realizar sus desplazamientos y con la planeación de los asentamientos humanos, del desarrollo y el medio ambiente, entre otros aspectos.

En todas las sociedades, la movilidad tiene un papel vital debido a que permite la comunicación, integra los espacios y las actividades, e induce o guía las inversiones y el desarrollo urbano.

En este sentido, cuando la movilidad de la población se dificulta, la ciudad entera se ve afectada en su funcionamiento, productividad y en la calidad de vida de sus habitantes; por tanto, se puede afirmar que ella refleja las condiciones socioeconómicas y políticas de vida en las grandes aglomeraciones.

La equidad, la reducción de la congestión y el respeto al medio ambiente han generado este tipo de políticas que intentan conjugar la máxima libertad de acceso con la estabilización o reducción del consumo de combustibles fósiles.

De lo anterior, la importancia de que la movilidad sea sustentable, como una alternativa al desarrollo socioeconómico tradicional, causante de graves daños ambientales al planeta; ya que la sustentabilidad tiene como uno de sus objetivos principales, promover alternativas de producción en las comunidades que garanticen su sustento económico y que protejan su capital natural.

Aunado a lo anterior, también surge la necesidad de que sea una movilidad eficiente la cual nos traerá la capacidad de disponer de medios de transporte con el mínimo de recursos posibles, teniendo como impacto la reducción de las emisiones de CO₂ en nuestros desplazamientos y ayudando así al combate contra el cambio climático.

En este sentido, se entiende a la eficiencia como una herramienta indispensable para llegar a consolidar la sustentabilidad de un sistema. En el tema de transporte público urbano, hacer más con menos manteniendo los niveles de calidad, confort y seguridad, definitivamente beneficia al medio ambiente, reduce los costos de pasaje, incrementa la productividad de las comunidades y promueve un verdadero servicio social y humano. En pocas palabras logra sustentabilidad.

Así, el fenómeno de la movilidad exige un estudio multidisciplinario que pueda responder de modo efectivo y no sólo parcial a los problemas sociales, culturales y ambientales; y que siempre se oriente a resolver las necesidades básicas de las personas y a mejorar constantemente su calidad de vida mediante la inclusión y convivencia armónica de todas y todos en sociedad.

Por otro lado, las consecuencias personales, sociales y económicas derivadas de los accidentes de tráfico exigen a la sociedad adoptar medidas oportunas y eficaces destinadas a su prevención. Es inconcebible seguir teniendo un alto número de accidentes viales solo por el hecho de no contar con la infraestructura adecuada y por no tener una cultura vial enfocada a darle prioridad a los medios alternativos de transporte.

Adicionalmente, los accidentes viales ocasionan pérdidas importantes de competitividad por tiempos de traslado inadecuados e incapacidades médicas asociadas. Tal vez en este momento, el tema más importante en México económicamente hablando, es el tema de la competitividad. Lograr incrementarla dará como resultado un mayor crecimiento económico y bienestar para la población.

No obstante, frente a la posibilidad de reconocer nuevos derechos que protejan y satisfagan intereses y necesidades fundamentales para el ser humano, se considera fundamental al interés o necesidad cuya violación o no satisfacción implique la muerte o padecimiento grave, o que toque el núcleo esencial de la autonomía de la persona y de la dignidad humana.

En otras palabras, la necesidad de contar con el derecho a la movilidad es de índole esencial e inevitable que repercute directamente en la calidad de vida de las personas. Así, reconocer, ejercer y proteger este derecho expone la intención de satisfacer una serie de necesidades que, se consideran ineludibles para el desarrollo de una vida digna.

El derecho a la movilidad engloba tanto libertades individuales como derechos de naturaleza supraindividual. Dentro de las primeras se encuentran los derechos a decidir el momento de los propios movimientos y el modo de transporte más conveniente para cada recorrido, y a planificar libremente los desplazamientos de acuerdo con las propias necesidades y deseos. A su vez, los derechos de naturaleza supraindividual comprenden la posibilidad de contar con distintos medios de transporte integrados e interconectados, infraestructura vial y de apoyo y un espacio público adecuado.

Es por ello que contar con el derecho a la movilidad es mi principal preocupación, así como la de mis compañeros panistas, que hemos venido sumando esfuerzos para darle a la gente de Sonora una movilidad sustentable, eficiente y segura.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA Y QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.-...

La planeación, ejercicio y supervisión de la función pública de tránsito, son actividades de interés público prioritarias **las cuales deberán garantizar el derecho de cada persona a disfrutar de una movilidad sustentable, eficiente y segura.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.-...

I. a III.-...

IV.- Garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una movilidad sustentable eficiente y segura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

HERMOSILLO, SONORA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DIP. JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

VICENTE TERÁN URIBE

GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

GILDARDO REAL RAMÍREZ

JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, nos fue turnado para estudio, escrito del diputado José Luis Marcos León Perea, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente a esta LX Legislatura, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

El día 22 de abril del año en curso, el Diputado José Luis Marcos León Pera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,

presentó la iniciativa materia del presente dictamen, misma que se sustenta bajo los siguientes argumentos:

“La fracción XXV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, otorga la facultad expresa al Congreso del Estado para revisar anualmente la Cuenta Pública del Estado del año anterior que debe presentar el Ejecutivo, así como revisar y fiscalizar las de los Municipios que deben presentar los Ayuntamientos.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización es un órgano del Congreso del Estado de Sonora, dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y su función es la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales.

En este tenor, la fracción I del artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, estable como atribución de la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización ser el conducto de comunicación entre el pleno del Congreso y dicho Instituto.

En este orden de ideas, el Congreso del Estado de Sonora constituye uno de los tres poderes en los cuales se divide en supremo poder del Estado. El ejercicio del Poder Legislativo se encuentra depositado en una asamblea de representantes del pueblo denominada “CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA”, el Poder Legislativo a su vez para su funcionamiento se divide en Comisiones dictaminadoras integradas pluralmente por diputados emanados de los distintos Grupos Parlamentarios.

Según el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, las Comisiones de dictamen Legislativo que existen en el Congreso del Estado, son las siguientes:

- 1.- De Gobernación y Puntos Constitucionales;*
- 2.- Primera de Hacienda;*
- 3.- Segunda de Hacienda;*
- 4.- De Presupuestos y Asuntos Municipales;*
- 5.- De Educación y Cultura;*
- 6.- De Deporte y Juventud;*
- 7.- De Justicia y Derechos Humanos;*
- 8.- De Seguridad Pública;*
- 9.- De Fomento Agrícola y Ganadero;*
- 10.- De Pesca y Acuicultura;*
- 11.- De Asuntos del Trabajo;*
- 12.- De Obras y Servicios Públicos;*
- 13.- De Desarrollo Social y Asistencia Pública;*
- 14.- De Asuntos Fronterizos;*
- 15.- De Fomento Económico y Turismo;*
- 16.- De Energía y Medio Ambiente;*

- 17.- *De Salud;*
- 18.- *De Transparencia, Comunicación y Enlace Social;*
- 19.- *De Asuntos de Equidad y Género;*
- 20.- *De Asuntos Indígenas;*
- 21.- *De Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad;*
- 22.- *De Ciencia y Tecnología;*
- 23.- *De Examen Previo y Procedencia Legislativa;*
- 24.- *Del Agua;*
- 25.- *De Transporte y movilidad;*
- 26.- *De Minería;*
- 27.- *De Vivienda; y*
- 28.- *Especiales aprobadas por el pleno del Congreso del Estado con tal carácter.*

Asimismo, el artículo en comento establece que la competencia de dichas Comisiones es la que se deriva de su denominación.

En este orden de ideas, es importante recordar que el pasado 12 de septiembre de 2013, la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en el informe de resultados de la Cuenta Pública correspondiente al año 2012, presentado ante el pleno del Congreso del Estado, REPROBÓ dicha cuenta pública e instruyó al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para que, en caso que el Gobierno del Estado de Sonora no solvente en términos que señala la Ley de la materia, realice las acciones correspondientes para el fincamiento de responsabilidades administrativas, penales, y el establecimiento de procedimientos resarcitorios.

Derivado de que de la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado del año 2012 existen aún observaciones por solventar y se detectaron irregularidades graves, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inició ante las instancias correspondientes procedimientos administrativos y resarcitorios contra funcionarios y exfuncionarios públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (Isssteson), del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte (FEMOT), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura (SAGARHPA), entre otras dependencias, entidades, así como de algunos municipios.

Pero los procedimientos anteriores no fueron los únicos, se presentaron denuncias penales en contra de la Directora y otros servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (Isssteson) por el desvío de recursos del fondo de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del Estado, asimismo existen denuncias penales contra el ex director, el actual director y otros servidores públicos del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte (FEMOT), por el desvío de recursos por la cantidad de 600 millones de pesos, que hasta la fecha no se sabe el destino de los mismos y que se afecta directamente a la sociedad, ya que no se ven beneficiados al no existir mejora alguna en el servicio de transporte público.

La desastrosa situación administrativa que actualmente vive el Estado de Sonora es alarmante, lo cual nos conlleva a los Legisladores a buscar mecanismos legales que otorguen mayor eficacia para fiscalizar los recursos públicos que ejercen los entes sujetos a fiscalización.

Es por ello, que creo procedente otorgar la facultad a las Comisiones de dictamen del Congreso del Estado de emitir opiniones en el ámbito de su competencia sobre el desempeño en el cumplimiento de metas y aspectos presupuestales de los entes públicos sujetos a la Ley de Fiscalización.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su

formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo establecer como facultad de las Comisiones de Dictamen Legislativo de este Congreso, la facultad para emitir su opinión ante la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en el ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de metas y aspectos presupuestales contenidos en los Estados Financieros trimestrales y las cuentas públicas de los entes públicos sujetos a la Ley de Fiscalización y por ende, que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de seguimiento a dichas opiniones.

Al respecto, debemos señalar que nuestro Estado, a partir de las reformas constitucionales realizadas mediante la Ley número 102, de fecha 27 de diciembre de 1984, incorporó en el esquema de atribuciones del Congreso Local, según el artículo 64 de nuestra Constitución, la facultad de revisar las cuentas públicas de los municipios confirmándose la diversa facultad referente a la revisión de la cuenta pública anual del Gobierno del Estado e incorporándose la obligación de los ayuntamientos de presentar trimestralmente, ante este Poder Legislativo, informes relativos a la gestión financiera de dichos órganos municipales. Con dichas modificaciones se instituyeron las bases fundamentales del sistema de fiscalización de los recursos públicos que se aplica actualmente en los distintos órdenes de gobierno de Sonora.

Posteriormente, esta Soberanía aprobó el 13 de febrero de 1985 la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, mediante la cual se designa al órgano técnico encargado de examinar o revisar las cuentas públicas, al cual se le denominó Contaduría Mayor de Hacienda, estipulándose que el titular de la misma durará en su encargo por un período de seis años y estableciéndose como atribuciones básicas del citado órgano fiscalizador las consistentes en examinar y revisar si el ingreso y el gasto público responden a las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los Municipios, si su recaudación y aplicación corresponden al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas aprobados, si los programas de inversión y de gasto corriente se ejecutaron ajustándose a los montos y términos autorizados y, de igual manera, si los recursos provenientes de financiamientos se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas en los decretos respectivos, determinando, en su caso, las causas de las desviaciones que resultasen.

Posteriormente, mediante la aprobación de la Ley número 81, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, aprobada por este Legislativo el día 24 de agosto de 2004 y fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 3, Sección III, de fecha 11 de julio de 2005, mediante la cual se estableció dentro de nuestro marco constitucional, la figura del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en sustitución de la mencionada Contaduría Mayor de Hacienda, para lo cual se le definió como un órgano con autonomía técnica y de gestión encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales, con atribuciones para decidir sobre su organización interna y funcionamiento según lo disponga la ley.

Dentro de dicha modificación constitucional se establecieron las atribuciones de la nueva entidad fiscalizadora, para lo cual es preciso citar el artículo 67 de nuestra Constitución Política Local, el cual es del tenor siguiente:

“ARTICULO 67.- ...

Para el señalado efecto, serán atribuciones específicas del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:

A) Revisar los estados financieros trimestrales de los municipios y del Ejecutivo del Estado, que para dicho particular deberán presentarse por los referidos niveles de gobierno, para el exclusivo efecto de formular observaciones si las hay y, en su caso, darles seguimiento, con la finalidad de colaborar con las autoridades administrativas en el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de fondos públicos.

B) Revisar anualmente las cuentas públicas del año inmediato anterior que deberán presentar los tres poderes del Estado y los municipios.

C) Revisar anualmente las cuentas públicas del año inmediato anterior correspondientes a los organismos constitucionalmente autónomos, quienes deberán presentarlas auditadas por despacho externo de contadores designado por el propio organismo.

D) Fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualesquier otra oficina de cualquier naturaleza que de cualquier modo dependa o forme parte de las entidades estatal o municipales, e igualmente los recursos públicos ejercidos por particulares, incluyéndose para dicho efecto las atribuciones necesarias para verificar que los ejercicios correspondientes se encuentren ajustados a los criterios, los planes y los programas especificados en los presupuestos respectivos.

E) Entregar al pleno del Congreso, por conducto de la Comisión referida en la fracción XXXII BIS del artículo 64 de esta Constitución, los resultados de la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 30 de agosto del año de su presentación, incluyéndose en dicha entrega los dictámenes de la revisión, un apartado correspondiente a la verificación del cumplimiento de los objetivos de los programas y demás información que determinen las leyes secundarias.

F) Investigar los actos u omisiones relativos a irregularidades o conductas ilícitas en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, pudiendo, para este efecto, realizar todas las diligencias que resulten conducentes; incluyendo visitas domiciliarias a particulares que hubiesen fungido como proveedores de bienes o servicios a la autoridad estatal o municipal, con el exclusivo propósito de compulsar las transacciones correspondientes y la documentación que las sustente, en los términos y con las formalidades previstas para los cateos.

G) Determinar y ejecutar las medidas conducentes a la recuperación de los daños y perjuicios que afecten al erario por el uso indebido o equivocado de recursos públicos, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones correspondientes y, en su caso, denunciar ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas y el o los delitos que presumiblemente aparezcan cometidos; de todo lo cual informará al

pleno del Congreso por conducto de la Comisión referida en la fracción XXXII BIS del artículo 64 de esta Constitución.

H) Ejercer las atribuciones referidas a los apartados D, F y G con respecto a los ejercicios presupuestales de los organismos constitucionalmente autónomos solamente en los casos en que, a propuesta de la Comisión referida en la fracción XXXII BIS del artículo 64 de esta Constitución, lo determine el pleno del Congreso por votación calificada de dos tercios de los diputados presentes en la sesión.

...
...
...
...
...
... ”

Como podemos observar de lo dispuesto en los apartados A al E del artículo transcrito, se establecen atribuciones fiscalizadoras al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización respecto de los sujetos de fiscalización que en ellos se señalan, particularmente referidas a la revisión de los informes trimestrales y las cuentas públicas.

Al respecto es importante señalar, que el Legislador cuando aprobó la modificación del artículo 67 de nuestra Constitución Política Local, mediante la ley número 81 antes citada, señaló lo siguiente respecto a dicho requisito extra:

“Este Instituto deberá fiscalizar los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los entes públicos estatales y municipales, los particulares que ejerzan recursos públicos y los conocidos por la doctrina jurídica como organismos constitucionalmente autónomos, con lo cual ningún ente que reciba recursos del Estado queda exento de escrutinio en el manejo de los mismos, pero para preservar la independencia de estos órganos con autonomía constitucional se les define un sistema especial de vigilancia de su gasto, especificándose su obligación de rendir cuentas de forma auditada pero limitándose la fiscalización a los casos que sean determinados por mayoría calificada del Congreso.”

Al respecto, es preciso señalar que sin duda alguna, una de las mayores preocupaciones de los ciudadanos en relación con el gobierno, es el hecho de que los recursos que ellos aportan para el funcionamiento del mismo y la correspondiente prestación de los servicios públicos, sean utilizados correctamente, es decir, tener la seguridad de que las aportaciones que se realizan por los ciudadanos mediante las contribuciones establecidas en las normas jurídicas se utilicen única y exclusivamente para los fines o propósitos autorizados en las correspondientes leyes y presupuestos.

Así, la historia en general y, particularmente, la de nuestro país, nos ha enseñado que uno de los principales peligros en todo Estado es la posible corrupción de las personas que desempeñan puestos en el gobierno; en tal sentido, resulta necesaria que la función pública de la fiscalización se realice plenamente, por lo que esta Comisión coincide con los planteamientos realizados por el diputado que inicia y consideramos que con su aprobación no se atenta de ninguna manera en contra de la autonomía técnica con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ya que la opinión emitida por las Comisiones de Dictamen Legislativo sería considerada como una forma complementaria de la función que desarrolla el órgano especializado para desarrolla la fiscalización en nuestro Estado.

En razón de todo lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones V y VI y se adiciona una fracción VII del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 94.-...

I a la IV.-...

V.- Invitar, por conducto de la presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, según sea el caso, a los titulares de las distintas dependencias o entidades federales, estatales o municipales, en los casos en que su presencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones;

VI.- Solicitar, por conducto de la presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, según sea el caso, oficialmente a cualquier dependencia o funcionario del Estado o municipios, de acuerdo a la normatividad correspondiente, copias certificadas o informe documental que estime necesarios para el mejor despacho de los asuntos. La omisión, negativa o imprecisión de la información y documentos solicitados, en un plazo razonable de acuerdo a la naturaleza del caso, motivará que la comisión, por conducto del Presidente del Congreso del Estado, lo haga del conocimiento del Gobernador del Estado o Ayuntamiento respectivo, para los efectos legales correspondientes; y

VII.- Emitir su opinión ante la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en el ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de metas y aspectos presupuestales contenidos en los Estados Financieros trimestrales y las cuentas públicas de los entes públicos sujetos a la Ley de Fiscalización.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones IX y X y se adiciona una fracción XI del artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 20.-...

I a la VIII.- ...

IX.- Acordar con el Instituto establecer los lineamientos para la operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior del Estado de Sonora;

X.- Dar seguimiento a las opiniones que emitan las Comisiones de dictamen del Congreso del Estado, en relación con el desempeño en el cumplimiento de metas y aspectos presupuestales contenidos en los Estados Financieros trimestrales y las cuentas públicas de los entes públicos sujetos a la presente Ley; y

XI.- Las demás que le asignen esta ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 02 de junio de 2014.

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C.DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C.DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C.DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C.DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C.DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C.DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C.DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C.DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

VICENTE TERÁN URIBE

GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

GILDARDO REAL RAMÍREZ

JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, nos fueron turnados para estudio, por una parte, escrito del diputado Carlos Ernesto Navarro López, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXVIII al artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y, por otra parte, escrito del diputado Gildardo Real Ramírez, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, al ser coincidente en la disposición legal que se pretende modificar, esta Comisión consideró procedente su resolución de forma conjunta mediante el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

El día 06 de mayo del año en curso, el Diputado Carlos Ernesto Navarro López, presentó la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen, misma que se sustenta bajo los siguientes argumentos:

“La Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada de forma unánime en 1990, es el primer instrumento internacional que establece que todas las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos. México firmó dicho Tratado Internacional, por lo cual, quedó obligado a cumplir sus disposiciones y adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos establecidos en ella. La Legislación Federal y de las Entidades Federativas vigentes en la materia se han adaptado a dichas disposiciones en su mayoría con la aprobación de una Ley General de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

La protección y el ejercicio pleno de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Sonora debe ser incluida como un asunto de carácter prioritario en la Agenda del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, debido a que los casos que atentan contra los derechos de la niñez sonoreense han ido en aumento, y este se ha convertido en uno de los problemas sociales más graves en nuestro Estado.

Por ello, la presente iniciativa de Ley tiene por objeto crear la Comisión de la Niñez del H. Congreso del Estado de Sonora, de carácter permanente y de dictamen legislativo, con la finalidad de darle prioridad y garantía a la protección y uso pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Sonora.

Actualmente, las Comisiones de la Niñez de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión han presentado Iniciativas de Ley fundamentales para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes establecidos en los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia emitidas por las Entidades Federativas, por ello con la presente iniciativa buscamos la armonización del Marco Jurídico Nacional y de la instrumentación correspondiente para el cumplimiento de sus objetivos.”

Por su parte, el diputado Gildardo Real Ramírez, con fecha 27 de mayo del año en curso, presentó su iniciativa, para lo cual la sustentó en los siguientes argumentos:

“El Congreso del Estado no le ha dado la importancia ni la relevancia a la protección civil, ya que ninguna comisión del Poder Legislativo atiende este tema; consiente estoy que hasta el momento, la Comisión de Seguridad Pública ha

jugado un papel muy importante ante dicha temática, es tiempo de conformar una Comisión en dicha materia que atienda y justifique esta importante tarea.

Sé que existe gran una responsabilidad ante el tema que nos motiva reformar, el Poder Legislativo debe de atender temas de importancia y de actividades de manera permanente con la ciudadanía, en el contexto del marco normativo tanto a nivel federal como a nivel estatal, sabemos nosotros que normalmente la normatividad federal establecen los lineamientos generales y que también es importante que se vaya alineando esa normatividad a la entidad.

En el marco jurídico de nuestro Estado, se establecen entre otras prioridades gubernamentales, procurar el bienestar a la seguridad individual y social, como objetivos permanentes de la superación del nivel de vida de la población.

Como un antecedente que es pertinente mencionar durante el 2009-2010 se llevaron a cabo acciones de impacto nacional y de beneficio a la población civil de todo el país, así como de coordinación entre instancias federales y las entidades federativas en materia de protección civil.

Por gestiones de la Comisión de Protección Civil de la CONAGO, se impulsó la iniciativa para la creación de la COMISIÓN ORDINARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Se dio seguimiento a las solicitudes previamente planteadas ante los Representantes Legislativos y Autoridades del Ejecutivo Federal.

Los primeros días del mes de diciembre de 2009 fue emitida la resolución aprobatoria para la creación de dicha Comisión.

Paralelamente, se creó la Comisión de Protección Civil en el Senado de la República durante el mes de Noviembre.

En este orden de ideas, la protección civil en el Estado, no debe verse únicamente como un tema económico, sino de participación, colaboración, y sobre todo de prevención y educación en el gobierno y en la sociedad. Por ello la importancia fundamental de incluir en el cuerpo de la Ley Orgánica de Poder Legislativo; la figura de una Comisión que lleve el nombre de "Comisión de Protección Civil" y en estos términos, con esta comisión se propone atender a las inquietudes e iniciativas que impulsen la política y el cambio del sistema de Protección Civil reactivo, al sistema preventivo, con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de Gobierno, población, sector social y privado, combatiendo las debilidades institucionales, mismas que serán atendidas y deliberadas en la propia comisión.

El acelerado desarrollo tecnológico, el crecimiento de la mancha urbana, el cambio climático, por mencionar algunos, son factores que favorecen el incremento de los niveles de riesgo para la integridad de población. Por ello, es importante contar con mecanismos científicamente comprobados, con recursos humanos y

materiales suficientes para realizar acciones preventivas que reduzcan o eviten la presencia de situaciones de peligro en nuestra sociedad.

En México, lamentables experiencias ocurridas a lo largo de nuestra historia nos han dejado grandes lecciones respecto a los peligros a los que estamos expuestos. Estos peligros pueden ser desatados de manera natural o por la acción humana.

La Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora define a esta como: “Las normas, principios y políticas conforme a los cuales el Estado y los municipios deberán realizar las acciones de protección civil en la Entidad, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, su patrimonio y el entorno, así como el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de riesgo, emergencias, siniestros o desastres”.

Muestra de estos desastres son las sequías que han azotado en los últimos años a nuestro Estado, pero estos riesgos no son los únicos, en este momento habitamos una zona sísmica, y existen un sin fin de actividades que hoy nos parecen muy normales pero que por su naturaleza pueden constituir un riesgo materializado ante la desgracia, muchos son los esfuerzos, sin embargo poca es la coordinación y las reglas claras para sumarlos.

La protección civil, las acciones preventivas en pro de la integridad de los ciudadanos, no debe estar condicionada a colores ni corrientes políticas, es un tema que por su trascendencia y sus alcances debe ser abordado por todos los ámbitos de gobierno de forma especial, los desastres naturales no distinguen color, edad, raza, sexo ni mucho menos preferencias partidistas.

Nuestro Estado requiere de medidas legislativas, políticas, programas y acciones de largo plazo, vayan adecuándose a las necesidades y realidades cambiantes que esta problemática reviste.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la existencia de una Comisión al interior de Congreso del Estado, que se aboque a dar continuidad al perfeccionamiento y adecuación del marco jurídico en materia de protección civil, así como también cumpla con las funciones de información y de control evaluatorio de los órganos responsables.

Es por eso y dada la relevancia del tema de protección de civil por sí solo, nos atrevemos a solicitar a este Honorable Congreso la separación de la Comisión de Seguridad Pública que atendía lo referente a la materia de Protección Civil, de manera que exista la Comisión de Seguridad Pública por un lado y la Comisión de Protección Civil por otro.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXV, 79, fracción II y 136, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, las iniciativas materia del presente dictamen tiene como objetivo la creación de dos Comisiones de Dictamen Legislativo, la

que propone el diputado Carlos Ernesto Navarro López es la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y, por su parte, el diputado Gildardo Real Ramírez propone la creación de la Comisión de Protección Civil.

Al respecto, comenzaremos por analizar la viabilidad de la creación de la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, actualmente, las iniciativas que tienen que ver con asuntos relacionados a los menores de edad, ya sean niñas, niños y adolescentes son turnados para que sean analizados por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, lo cual, en principio, podemos considerar como viable, no obstante, atender a los adultos mayores, a las personas con discapacidad y a los menores de edad supone una carga considerable de trabajo; además, debemos señalar que el sector de la juventud merece una atención especial dentro del Poder Legislativo.

Al respecto, es importante señalar que otros Congresos como el de Zacatecas y la propia Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuentan con una Comisión dedicada exclusivamente a los asuntos relacionados con la niñez y la adolescencia, sumado esto a las estadísticas que maneja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, donde se establece que en Sonora existe una población de 767,802 niñas y niños, lo cual representa el 29% de la población total de la entidad, crea en quienes integramos esta Comisión la convicción de que, con la creación de la Comisión que atienda exclusivamente los asuntos relacionados con la niñez y la juventud sonorense, estaremos atendiendo con una mayor atención y responsabilidad un amplio sector de nuestra población.

Por lo que respecta a la iniciativa del diputado Real Ramírez, sobre la creación de la Comisión de Protección Civil, consideramos viable su creación por los siguientes motivos: en primer término, somos conscientes de que en nuestro Estado hasta hace muy poco tiempo los sonorenses no nos preocupaba mucho la materia de la protección civil, un hecho doloroso hizo que todos volteáramos hacia las normas y procedimientos relativos a tan importante materia, ese acontecimiento fue el ocurrido el 05 de junio de 2009 en la Guardería ABC de la capital del Estado, el fallecimiento de 55 niños y niñas en

dicho establecimiento fue un golpe muy duro para todos los mexicanos, no sólo quienes somos sonorenses y derivado de dicho acontecimiento trágico se volvió la mirada de este y demás órganos legislativos para revisar las leyes y demás procedimientos relativos a la protección civil, en el caso de Sonora, este Poder Legislativo llevo a cabo diversas modificaciones a la Ley de Protección Civil y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia y los ayuntamientos modificaron sus reglamentos para hacerlos acordes con las reformas realizadas.

No obstante lo anterior, no se llevó a cabo la creación de una Comisión de Dictamen Legislativo que diera seguimiento puntual a las necesidades que en la materia pudieran ir surgiendo, situación que pone a nuestro Estado en grave atraso en comparación con otros Congreso que si cuentan con dicha Comisión, por ejemplo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Congresos de los Estados de Puebla, Chiapas y Guerrero, cabe señalar que dichas entidades cuentan con mayor experiencia que nuestro estado en lo relacionado con la protección civil, ya que en éstos es común que se registren terremotos, inundaciones o incendios, por la particularidad geográfica de su ubicación, ahora bien, Sonora se encuentra ubicado en una zona sísmica importante a nivel mundial, en la denominada falla de san Andrés y, aunque en nuestro estado no se han registrado temblores importantes o de gran escala, lo cierto es que en los últimos años se han venido intensificando, además, siendo una zona predominantemente desértica, el intenso calor que se siente durante los meses de mayo a octubre genera, en combinación con el descuido humano, incendios en la zona serrana de la entidad, situaciones que deben de generar en el legislador la necesidad de contar con una Comisión dedicada exclusivamente a la búsqueda de mejorar la legislación en la materia, así como dotar de herramientas al Ejecutivo para la atención debida de las situaciones que puedan afectar a la población civil.

En ese entendido, quienes integramos esta Comisión consideramos positiva y viable la creación de estas dos nuevas Comisiones de Dictamen Legislativo, ya que con las mismas, nos dirigimos en la dirección correcta respecto a garantizar el bienestar general de la población sonorense, poniendo énfasis en la niñez y la juventud.

QUINTA.- Por otra parte, al estar analizando la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, los integrantes de esta Comisión consideramos positivo adicionar el presente resolutivo con dos cuestiones particulares, la primera tiene que ver con la derogación del artículo 182, el cual establece que los diputados en ejercicio de sus funciones, se presentarán en el salón de sesiones con traje completo y cuando se trate de un acto solemne usarán vestimenta formal, estimamos que dicha disposición no corresponde a los tiempos actuales, el hecho de obligar a un representante popular, porque eso es lo que es un diputado, una persona elegida por el pueblo para que defienda sus intereses, a vestirse de tal o cual manera, no debiera estar plasmado en un cuerpo normativo, lejos de eso, la figura de un diputado debe ser estimada y evaluada por su quehacer y no por su vestir, debemos de dar por sobreentendido que cuando exista un acto solemne en el Pleno o en algún evento al que asista cualquier diputado, éstos mantendrán una vestimenta apropiada, sin la necesidad de que esté establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por otra parte, la segunda adición que proponemos al resolutivo es la relativa a que se introduzca dentro del artículo 32, fracción XIV, que los diputados cuenten además de servicio postal con una franquicia postal, esto con la finalidad de que los legisladores cuenten con mayores medios para ser accesibles a sus representados.

En razón de todo lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 32, fracción XIV y 92, fracciones XXVI y XXVII del artículo 92, se deroga el artículo 182 y se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- ...

I a la XIII.- ...

XIV.- Contar con franquicia y servicio postal para el desempeño de sus funciones;

XV a la XVII.- ...

ARTÍCULO 92.- ...

I a la XXV.-

XXVI.- De Vivienda;

XXVII.- De Protección Civil;

XXVIII.- De los Derechos de la Niñez y la Adolescencia; y

XXIX.- Especiales aprobadas por el pleno del Congreso del Estado con tal carácter.

ARTÍCULO 182.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 02 de junio de 2014.

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C.DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C.DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C.DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C.DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C.DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C.DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C.DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C.DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO

MÓNICA PAOLA ROBLES MANZANEDO

GILDARDO REAL RAMÍREZ

CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Sexagésima Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia, para estudio y dictamen, escrito presentado por la diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero, el cual contiene iniciativa con proyecto de decreto con el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Sonora, con el objeto de crear un “Expediente Único del Estudiante”.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, los diputados que integramos esta Comisión de Educación y Cultura presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El día 05 de noviembre del año en curso, se presentó a esta Soberanía, la iniciativa la diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero, misma que se sustenta bajo los siguientes argumentos:

“La educación es la mejor herencia que se puede transmitir. Más que un patrimonio susceptible de una valorización considerable en dinero, la instrucción escolar aporta mucho más a cada individuo en su formación integral para su desarrollo e impacto en la sociedad.

Existen en la actualidad una gran cantidad de tratados y convenios internacionales en materia educativa de los cuales México es parte. Además el país tiene respectivamente una amplia y eficiente legislación para brindar con calidad y eficiencia este derecho fundamental.

La educación no se resume solamente en el momento de interacción entre un docente y el alumno. Involucra planeación de proyectos, consideración de infraestructura, actualización de información, colaboración entre profesionales de la pedagogía, psicología, economía, ciencias jurídicas y otras tantas disciplinas, y muchos quehaceres más. Por lo que la buena educación es el resultado de múltiples esfuerzos y personas que concurren para tan noble labor, la cual no culmina en el salón de clases sino hasta el fin de cada individuo.

En el Estado de Sonora, es la Secretaría de Educación y Cultura quien institucionalmente desempeña el encargo de la enseñanza. Ésta, para su buen funcionamiento se hace de herramientas que vuelven el servicio más práctico para cualquier interesado, contemplando en ese sentir a los alumnos, docentes, padres e instituciones de impartición de educación.

Hoy en día, el sistema educativo mexicano prescinde de un expediente que comprenda la información básica de los alumnos y que esté al alcance de los interesados. Tal registro subsanaría necesidades para un manejo pedagógico más eficiente y de atención personalizada como lo requiere la sociedad. Por ello en la presente iniciativa se propone la creación de un expediente único para los alumnos sonorenses que contemple sus evaluaciones, reportes de conducta, accidentes, enfermedades crónicas, enfermedades psicológicas y situación familiar, y que además sea exigible por los padres, tutores, escuelas en las que esté inscrito o en las que haya solicitud de inscripción.

Tal expediente será permanente a lo largo de curso de los diferentes niveles de educación básica, por lo que dará continuidad entre los diferentes grados de escolaridad.

Se tiene la certeza de que el expediente brindará a los profesionales pedagogos la información precisa para dar al alumno la educación que necesita, pues hoy sabemos que cada individuo aprende de manera diferente, esto en parte por la influencia de situaciones contextuales o personales que envisten a la persona.”

Derivado de lo expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados de este Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La propuesta de la iniciativa de merito consiste básicamente en la creación por parte de la Secretaría de Educación y Cultura de un expediente único para cada uno de los estudiantes de educación básica y media superior, donde se lleve el registro de todas aquellas particularidades del alumno que puedan incidir en su educación integral, como son evaluaciones, reportes de conducta, accidentes, enfermedades crónicas, enfermedades psicológicas y situación familiar.

Este proyecto es adecuado y promete ayudar a solucionar muchos de los problemas que afectan al sistema educativo de nuestra entidad, tomando en consideración que cada alumno es un individuo con necesidades especiales que necesitan ser atendidas de manera específica, no solo en el hogar sino también en la escuela, que no por nada es considerada como la segunda casa de nuestros jóvenes, ya que, después de la morada familiar, es donde, pasan la mayor parte de su vida como menores de edad, durante, al menos, los dos años de la educación preescolar, los seis años de educación primaria y los tres de la secundaria, los cuales conforman la educación básica, a estos periodos de educación fundamental, ya deben agregársele los tres años de la educación media superior, ya que la tendencia nacional es incluir ésta última a ese cuadro de instrucción básica que, de manera obligatoria, debe recibir todo mexicano.

Al igual que todo ser humano, el desarrollo de la personalidad de los estudiantes depende de varios factores que inciden directamente en sus estudios. Al respecto, el Manual “Desarrollo Psicosocial de los niños y las niñas” emitido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en ingles), manifiesta:

“La autoestima o valoración positiva de sí mismo es una clave para el futuro éxito escolar, social y laboral. Si el niño o niña tiene sentimientos positivos de autoestima se va a sentir más seguro y podrá afrontar mejor las experiencias difíciles de la vida. Los niños con una buena autoestima muestran iniciativa en el logro de tareas y en la formación de relaciones sociales enriquecedoras, y pueden conllevar mejor situaciones difíciles. Estos niños, a su vez, producen respuestas y experiencias positivas en su ambiente.”

El niño o niña que no se quiere a sí mismo, que se siente tonto y poco importante, puede presentar problemas emocionales y de aprendizaje en el futuro. La adaptación escolar le resultará difícil, su rendimiento tenderá a ser bajo, tendrá que repetir cursos y probablemente desertará del colegio.

El niño o niña con una autoestima positiva busca, establece y mantiene relaciones positivas y experiencias que llevan a logros. Estos éxitos reafirman su autoestima y autoconfianza y lo llevan a más experiencias y relaciones positivas.”

Como puede verse, estas características asociadas a la personalidad y autoestima de los estudiantes, tienen un impacto directo en su desempeño escolar, no siendo estas las únicas particularidades que afectan sus estudios, así lo expresa el Decálogo Básico del Desarrollo Psicosocial Infantil de la UNICEF que, en su punto 8, dice:

“8.- Cada niño o niña es distinto, tiene su propio temperamento y su propio ritmo; no todos los niños aprenden con la misma rapidez.”

Es por ello que resulta adecuada la iniciativa en estudio, toda vez que toma en cuenta evaluaciones, reportes de conducta, accidentes, enfermedades crónicas, enfermedades psicológicas y situación familiar, que van moldeando la personalidad del estudiante a lo largo de su vida, y permite detectar y atender, desde etapas muy tempranas, problemas tan graves como el acoso escolar, popularmente conocido como “Bullying”, tanto desde el lado del acosador como de la víctima, atacando sus causas y sus consecuencias, pudiendo darle un seguimiento adecuado a esos problemas que se detecten, independientemente que el estudiante cambie de grado o de plantel escolar, ya que el denominado Expediente Único formará parte inalienable de sus documentos básicos, indispensables durante toda su instrucción básica y media superior.

Con este nuevo instrumento que se pone a disposición de nuestras autoridades educativas, se atendería de mejor manera lo que se establece en la Convención

sobre los Derechos del Niño, Aprobada el 20 de Noviembre de 1989, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, organismo del que el Estado Mexicano forma parte, donde se considera que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, teniendo presente la necesidad de proporcionar al niño una protección especial; para lo cual, ordena en su artículo 28 que *“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y,”* imponiéndoles obligaciones específicas *“a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho”*.

En el mismo sentido, el ordenamiento internacional en cita, dispone, en su diverso artículo 29, una serie de parámetros que deben ser guía de la educación que reciban nuestros hijos, en los siguientes términos:

“Artículo 29.- Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;*
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;*
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;*
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;*
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.”*

De esta disposición se deduce fácilmente que la educación debe estar íntimamente vinculada a las capacidades personales del estudiante, con el propósito de lograr las mejores condiciones para que, en un futuro, nuestros jóvenes sean capaces de

desarrollarse de manera plena y exitosa, tanto en el ámbito personal como profesional, en una relación de respeto total hacia los diversos aspectos que forman parte de su vida, como son su familia, su cultura, sus semejantes, las instituciones y el medio ambiente en el que se desenvuelve.

Por las razones expuestas con anterioridad, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos procedente la iniciativa en estudio y recomendamos ampliamente su aprobación, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan la fracción XVI Bis al artículo 19, un capítulo III BIS y un artículo 26 TER a la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- ...

I a la XVI.- ...

XVI Bis.- Crear un expediente único para todo alumno que curse estudios en el Estado de Sonora en los niveles que imparta el Estado, siendo estos de preescolar a media superior;

XVII y XVIII.- ...

...

CAPÍTULO III BIS DEL EXPEDIENTE ÚNICO DEL ESTUDIANTE

Artículo 26 TER.- El Estado, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, creará para cada alumno un expediente único que deberá contener sus evaluaciones, reportes de conducta, accidentes, enfermedades crónicas, enfermedades psicológicas y situación familiar.

La Secretaría deberá proporcionar copias simples o certificadas del expediente único cuando así lo soliciten las siguientes personas:

I.- El alumno;

II.- El padre, madre o tutor;

III.- La institución educativa pública o privada en que se encuentre inscrito; y

IV.- Las instituciones de educación básica o superior en las que haya solicitud de inscripción.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece un plazo de 90 días contado a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado para que la Secretaría de Educación y Cultura incorpore el Expediente Único del Estudiante en el Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 13 de diciembre de 2013.**

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO

C. DIP. MÓNICA PAOLA ROBLES MANZANEDO

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ